

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA 54 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, "ALFREDO KRAUS" 2021.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Oficial Mayor, Don Domingo Arias Rodríguez, en sustitución del titular de la Secretaría General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de resolución número 2656/2017, de fecha 30 de enero, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322 - 4º, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Oscar Muñoz Correa, con DNI. 43667042 R actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2020 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 13 de enero de 2021 bajo el número 40 de su protocolo; con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Gourie 36, local nº 5 - CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Ópera es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que ACO forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Que en 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 54 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, con roles isleños, dando a conocer a cantantes líricos de canarias.

4.- Que ACO, durante estos 54 años ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año sorprenden con una ambiciosa programación y selección de espectáculos, sin obviar el impulso creativo que supone mantener el nivel de excelencia con jugando la apertura de teatros en estos tiempos desfavorables, con protocolo sanitario y retriicciones de aforo motivados por las circunstancias de pandemia.

Con el objetivo de armonizar calidad y participación social, programan actividades complementarias, conferencias de Introducción a cada ópera, invitando a los ensayos generales a diferentes centros de enseñanza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- En la presente 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, "Alfredo Kraus" a celebrar de febrero a junio de 2021, tienen programada cinco títulos a representar en el Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, siendo un total de 16 funciones distribuidas con el siguiente calendario:

- IL TROVATORE (Verdi) 23,25 y 27 de febrero en el Auditorio Alfredo Kraus.
- ADRIANA LECOUVREUR (Cilea) 23,25 y 27 de marzo en el Auditorio Alfredo Kraus.
- LA CENERENTOLA (Rossini) 18,20,22 y 24 de abril en el Teatro Pérez Galdós.
- CAVALLERIA RUSTICANA (Mascagni) 18,20 y 22 de mayo en el Auditorio Alfredo Kraus.
- MACBETH(Verdi) 15,17 y 19 de junio en el Auditorio Alfredo Kraus.

La presente temporada fue presentada a los medios de comunicación a finales de enero, supone todo un trabajo previo encaminado a la selección y contratación de elencos, elaboración de decorados, atrezzo y vestuarios, también planificar las condiciones de cada ópera con el personal técnico, regiduría, sonido e iluminación al tiempo establecer plan de comunicación y difusión etc., según consta en la memoria y presupuesto del proyecto aportado al expediente, con fecha 22 de febrero de 2021.

6.- Que ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad como eje vertebrador de la cultura, ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas para así garantizar la puesta en escena de cada ópera. La crisis sanitaria ha provocado, en un mercado absolutamente globalizado, inestabilidad y dificultades excepcionales en el panorama cultural, sin embargo han continuado dando muestras de superación al programar cinco títulos con una mayor presencia de cantantes locales y nacionales.

7.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 23 de junio del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente a la Concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y ACO, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, destinada a sufragar los gastos destinados a la producción artística, técnica y gastos generales de la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria " Alfredo Kraus" que tendrá lugar de febrero a junio de 2021 compuesta por cinco títulos de ópera con un total de 16 funciones a representar en el Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, siendo : IL TROVATORE en febrero, ADRIANA LECOUVREUR en marzo, LA CENERENTOLA en abril, CAVALLERIA RUSTICANA en mayo y MACBETH en junio , de acuerdo con la memoria aportada al expediente, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria " Alfredo Kraus" a celebrar de febrero a junio de 2021, puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las óperas programadas en el marco de la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria" Alfredo Kraus, son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y a la música en general, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- ACO presenta presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (1.459.000,00.-€). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

ACO aporta la cantidad de 623.080,00 € mediante otros ingresos previstos por financiación propia.

Subvenciones oficiales previstas : 835.920,00 €, que se desglosa de la siguiente manera:

Cabildo de Gran Canaria	200.000,00.- €
INAEM. Ministerio de Cultura	115.920,00.- €
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	440.000,00.- €
Gobierno de Canarias	80.000,00.- €

ACO destinará a la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, " Alfredo Kraus " , los recursos arriba señalados obtenidos por otros ingresos previstos por financiación propia y de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a ACO para la ejecución del Presupuesto correspondiente a la edición de la 54 Temporada para el año 2021 , la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/ 334.00/ 489.23. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 30,15 % del total del presupuesto que ACO destina a los gastos generales inherentes a la actividad , acciones y servicios de la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, " Alfredo Kraus " y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del proyecto que representa el 69,85 % es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar, debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada. Que el calendario de los eventos operísticos integrantes de la 54 Temporada de Ópera se están llevando a cabo conforme a la programación presentada. Dado que la actividad se realiza en el primer semestre del año, gran parte de los gastos ya han sido contabilizados aunque aún quede una proporción pendiente de pago. La entidad necesita de financiación pública para culminar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada porque no dispone de los recursos suficientes. ACO ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de las temporadas anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir.

Por todo ello se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago a cuenta de la justificación previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento:

a) A la firma del presente convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados y abonados por el importe del 60% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del importe resultante de ese porcentaje, 264.000,- euros.

b) Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 2 del presente convenio) se abonará el 40% restante

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterio de graduación.

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art. 32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar o en su caso, no se abonará el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Amigos Canarios de la Ópera deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.
2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación, interpretación y producción del proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria " Alfredo Kraus", tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.
5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se repase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

SEXTA.- ACO deberá ejecutar la programación especificada en la memoria del proyecto aportado al expediente, durante el ejercicio del año 2021, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de la excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, "Alfredo Kraus", previsto entre los meses de febrero a junio de 2021, puede estar sujeto a cambios / modificaciones a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas.

En general, el incumplimiento por ACO de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor"

NOVENA.- La concesión de esta subvención a por ACO, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La concejala de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

El presidente de la Asociación de
Amigos Canarios de la Ópera

Oscar Muñoz Correa

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

(por sustitución, resolución nº 2656 de 30/01/2017)

EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez